



EN EL CASO DE:

AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

Y

HERMANDAD DE EMPLEADOS DE OFICINA,  
COMERCIO Y RAMAS ANEXAS

\*

\*

\*

\*

\*

CASO: PC-98-12  
D-98-1327

### DECISION Y ORDEN

El 11 de febrero de 1999 se emitió el *"Informe y Recomendación del Jefe Examinador Sobre la Petición de Clarificación de Unidad Apropriada"* en el caso de epígrafe. En el mismo, se recomienda que: *"el puesto de Técnico de Administración II o Encargado de Fondos Federales debe estar incluido en la Unidad Apropriada que representa la Peticionaria".<sup>1/</sup>*

El 4 de marzo, la representación legal del patrono radicó sus Excepciones al referido Informe.

El 30 de marzo, el presidente de la unión peticionaria radicó un escrito con diversos anejos reiterando su solicitud.

Hemos analizado el expediente del caso con los planteamientos de las partes. Concluimos que el Informe y Recomendación del Jefe Examinador debe ser adoptado por esta Junta. No obstante, deseamos comentar algunos de los argumentos del patrono que carecen de adecuación. A la página 3 de sus Excepciones, luego de citar la doctrina de *"empleado íntimamente ligado a la gerencia"*, el patrono expresa que el incumbente del puesto en cuestión *"hace recomendaciones efectivas sobre asuntos presupuestarios de fondos federales"*. Este aspecto nada tiene que ver con la referida doctrina que se circunscribe a recomendaciones efectivas en el área de acciones de Personal. Además, atender asuntos presupuestarios de fondos federales no imprime, per se, carácter gerencial a un puesto.

<sup>1/</sup> Informe, pág. 6. El puesto es ocupado por el Sr. Diego A. Ramírez Concepción.

Por otra parte, debe aclararse que aunque la unión mencionó en su Petición que el señor Ramírez era "*Encargado de Fondos Federales*" éste no es un puesto como tal. El señor Ramírez ocupa el puesto de "*Técnico de Administración II*", el cual precisamente es uno de los puestos específicos incluidos en la descripción de la unidad apropiada en el convenio colectivo.

La importancia y sensibilidad de las tareas asignadas al puesto relacionadas con fondos federales no convierten de por sí el puesto en uno excluible de la unidad apropiada. La investigación realizada demuestra que no resultan aplicables aquí las doctrinas de exclusión, no se trata tampoco de un supervisor. Más aún, su puesto fue específicamente incluido en la unidad apropiada descrita en el convenio. En última instancia, todo empleado es responsable de hacer realidad la política pública de su patrono ejerciendo eficientemente sus funciones. Esta responsabilidad no es solo de la gerencia.

Por lo anterior declaramos Sin Lugar las Excepciones del patrono y adoptamos el Informe y Recomendación del Jefe Examinador<sup>2/</sup> como nuestra Decisión y Orden.

### ORDEN

De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5 Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, **SE ORDENA** que el puesto de Técnico de Administración II, que ocupa el Sr. Diego A. Ramírez Concepción sea incluido en la unida apropiada que representa la peticionaria.

Aún cuando la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico entiende que en los casos de representación no aplican las disposiciones de la Ley 170 sobre revisión judicial, se hacen a continuación las advertencias dispuestas en dicha ley: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley 170 (Procedimiento Administrativo Uniforme) del 12 de agosto de 1988, según enmendada, la parte adversamente afectada por la presente Decisión y Orden podrá, dentro del término de

---

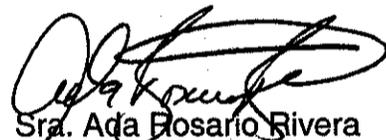
<sup>2/</sup> Con la salvedad hecha de que el puesto es "*Técnico de Administración II*" y no "*Encargado de Fondos Federales*".

veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación, presentar una moción de reconsideración, o podrá, dentro del término de 30 días desde la fecha de archivo en autos de la notificación, presentar una Solicitud de Revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, Circuito Regional 1 (San Juan), de conformidad con el Artículo 4.002 de la Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994, según enmendada.

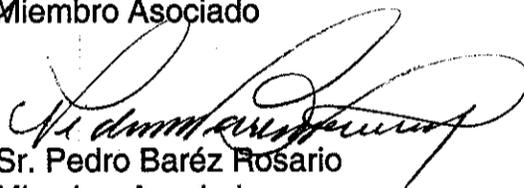
En San Juan, Puerto Rico, a 1 de octubre de 1999.



Lcdo. Eugenio A. Guardiola Ramírez  
Presidente



Sra. Ada Rosario Rivera  
Miembro Asociado



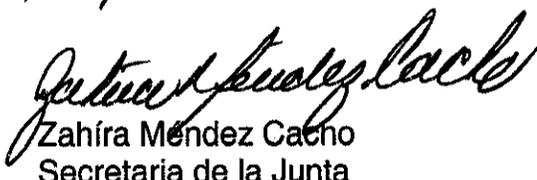
Sr. Pedro Baréz Rosario  
Miembro Asociado

### NOTIFICACION

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo ordinario copia de la presente **DECISION Y ORDEN** a:

1. LCDA BRENDA L CORDERO ACABA  
MERCADO & SOTO PSC  
PO BOX 9023980  
SAN JUAN PR 00902-3980
2. HERMANDAD DE EMPLEADOS DE OFICINA  
Y RAMAS ANEXAS  
PO BOX 191590  
SAN JUAN PR 00919-1598
3. TRABAJADORES UNIDOS DE LA AUTORIDAD  
METROPOLITANA DE AUTOBUSES  
AVE DE DIEGO 784  
CAPARRA TERRACE  
RIO PIEDRAS PR 00921

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de octubre de 1999.



Zahira Méndez Cacho  
Secretaria de la Junta

